---------- En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los once días del mes de Junio del año dos mil nueve, en la Sala de Audiencias de la Cámara Criminal de esta ciudad de Puerto Madryn se constituye el Tribunal de Juicio integrado por la Juez de Cámara Dra Silvia Susana MARTOS, el Dr Eduardo MENDOS en calidad de Conjuez y en ejercicio de la Presidencia el Juez de Cámara Leonardo Marcelo PITCOVSKY, para dictar sentencia en estos autos caratulados: **"G. M. S. y otro psa robo agravado" (Carpeta N° 1075 OFIJU PM),** seguidos contra **G. S. M. ,** de nacionalidad argentino, hijo de S. G. y de A. M., nacido en la ciudad de Puerto Madryn, el día 30 de Noviembre de 1989, soltero, instruido, sin ocupación, domiciliado en L N° XXX de esta ciudad, con DNI N° XXXXXXXX y actualmente alojado en la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew, en orden al delito de **Robo Agravado (Art 166 inc 2° último párrafo del Código Penal)** en relación al hecho descripto por el Ministerio Público Fiscal, a saber: "*el día 18 de abril de 2008, siendo aproximadamente las 23 horas, G. S. M. , acompañado de otro sujeto, que no logró ser identificado aún, ingresa a la fuerza a la vivienda sita en el B° R H, Mob XX, Dpto XXX, entre las arterias Patricias Argentinas y Luis María Campos de esta ciudad, habitada por la familia B.D. , logrando una vez en su interior reducir a los menores que se encontraban solos en su interior, amedrentándolos con un arma de fuego, concretamente G., le propina un golpe de puño al menor de 14 años, tirándolo al piso, empujándolo, agrediéndolo verbal y físicamente y al resto de los hermanitos (de 4, 5 y 9 años de edad) quien momentáneamente se encontraban al cuidado del hermano de 14 años, los encierran en el baño, mientras sustraen varios elementos del interior de la*

*vivienda, concretamente una Play Station marca Sony, dos Play Station I marca Sony color negro, cuatro jostick de Play Station, una riñonera con documentación varia de la Sra. D. D., una amoladora grande, introduciéndoles en una mochila y dándose a la fuga ambos por los pasillos del Monoblock”*----------

---

---------- Intervino por la Acusación la Sra Fiscal General Dra. M. P. y Dra P. R. y por la Defensa técnica el Sr Defensor Público Dr C BELLORINI----------

---------- Efectuado el sorteo, resultó el siguiente orden de votos: Juez Silvia Susana MARTOS, Juez Leonardo Marcelo PITCOVSKY y Conjuez Dr Eduardo MENDOS----------

---------- Tras deliberar el Sr Presidente puso a votaciones las cuestiones en el orden y conforme lo prescribe el art 329 del Código Procesal Penal (Ley 5478)---------- Concluida la deliberación, pasaron los autos al primer preopinante:---------- **La Jueza MARTOS, dijo:**---------- Practicado el acuerdo de ley expido mi voto---------- ---------- Ha sido traído a juicio y acusado, G. S. M. ya filiado en autos, como coautor del delito de Robo Agravado (Art 166 inc 2° último párrafo del Código Penal), por el hecho ocurrido el día 18 de Abril de 2008, siendo aproximadamente las 23:00 hs en el vivienda sita en el B° R.H. Mob. XX, Dpto. XXX, entre las arterias Patricias Argentinas y Luis María Campos de esta ciudad, en perjuicio de la familia B.D.----

---------- Oídos los testigos, el imputado e incorporada la prueba correspondiente al debate, la Sra Fiscal al tiempo de alegar entendió acreditado el hecho Centró su acusación en el testimonio del menor G. B. y estableció que el mismo se corrobora con los dichos de los testigos Sres. B, D, S.,

G. y M. y los aportes del Sr. V. y de su hijo A partir de ello, efectuó un correlato del mismo ponderando la prueba ofrecida Luego se refirió a la calificación legal escogida: (Art 166 inc X° último párrafo del Código Penal) valorando, la fuerza sobre la puerta de ingreso, la violencia utilizada golpeando al menor e intimidándolo con un arma de fuego –detallada por el menor B.-, la que en virtud de no ser hallada no se pudo acreditar su aptitud para el disparo y la sustracción de elementos de la vivienda, los que no fueron recuperados ---------- Respecto de la autoría estableció que se encuentra acreditada con la directa imputación que hace el menor en cámara Gessell, quien conocía de antes al imputado y la descripción que efectúa del mismo; el mensaje enviado a sus padres luego del hecho: *“entro a robar el C.”* y lo aportado por el testigo H. A. V., respecto del reconocimiento, como así también la alusión realizada por el testigo Y Negó aportes de descargo significativos en los testimonios de S. G. y M. Concluyó solicitando se dicte veredicto condenatorio respecto del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud de disparo no pudo ser acreditada (Art 166 inc 2° último párrafo del Código Penal)---------- ---------- En su alegato la Defensa disintió con la acusación efectuada, no discutió el hecho sino la autoría en cabeza de su defendido Se refirió a la falta de elementos incriminatorios en los testimonios de los padres del menor B, a la confusión que pudo haber sufrido este último como víctima del hecho –cito jurisprudencia y explicó-, y atribuyó a los medios masivos de comunicación su influencia en el tema Refirió que sólo se tienen los dichos de la víctima Señaló el escaso aporte de los testigos V., padre e hijo y G., y el interés en la cuestión de los mismos Revalorizó al testigo M. por entender que es el único

testimonio espontáneo, sincero y desinteresado Destacó el error de la Unidad Criminalística, al no sacar Huellas en el lugar; señaló la falta de tiempo material para sustraer las cosas, llevarlas de un lugar a otro y el hecho de que no se encontrara el arma Indicó que la prueba es escasa, contradictoria, confusa, e incapaz de destruir el principio de inocencia del que goza su defendido, ni llegar a la certeza que debe gobernar la sentencia de condena Refirió que en base a las reglas de la sana critica y experiencia, es indudable que el Tribunal no puede llegar a un veredicto de culpabilidad porque no se ha demostrado que G. haya sido autor del hecho Solicitó por último, la absolución del nombrado----------

--- Al llevarse a cabo la cesura de pena la Sra Fiscal entendió que se deben valorar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que ocurrió el hecho, la violencia al ingresar a una vivienda familiar habitada, la división de tareas con el otro sujeto, y la circunstancias de ser el imputado G. quien esgrimió el arma de fuego, patió la puerta y golpeó al menor Valoró también como agravante la extensión del hecho, las consecuencias del mismo en el menor y su familia, como asimismo el hecho de pesar sobre G. una sentencia de responsabilidad y la violación de las pautas de conducta fijadas en la misma, por lo que solicitó se lo condene a 8 años de prisión--

---

---------- La Defensa se manifestó respecto de la situación de vida, marginación, entorno social de G. S. M. y la obligación de la sociedad de ser más justa, equitativa e inclusiva Desechó la pena solicitada por la fiscal por ser retribucionista, entendiendo que el camino que debe primar es la reeducación para su reinserción Resaltó las posibilidades de buenos resultados de resocialización de G. conforme lo dicho por el Lic. **N.** de la Fundación C. N. Entendió que no puede valorarse la causa penal anterior dado que era menor, ni tampoco se demostró que

haya inflingido las pautas impuestas Finalizó resaltando la necesidad de permitirle su resocialización solicitando, por ello, la aplicación del mínimo legal y que se disponga su libertad----------

---------- **Materialidad del hecho**

---------- Este tópico no ha sido discutido por las partes----------

---------- Concordante con la prueba reunida, hallo probado con certeza que el hecho ocurrió tal como lo relata el joven G. B. El día 18 de abril de 2008, siendo aproximadamente las 23 horas, dos personas ingresan a la fuerza a la vivienda sita en el B° R. H., Mob XX, Dpto. XXX, entre las arterias Patricias Argentinas y Luis María Campos de esta ciudad, habitada por la familia B.D. , ingreso que se produce al patear, uno de los asaltantes, la puerta de ingreso a la vivienda aprovechando que la misma había sido abierta por el menor G. B. Una vez en su interior el menor es amedrentado con un arma de fuego, metido al baño de la vivienda y golpeado en el estómago, mientras se lo agredía verbalmente Luego logra –el menor- salirse del recinto y meten a sus hermanitos quienes momentáneamente se encontraban a su cuidado, mientras sustraen varios elementos del interior de la vivienda, concretamente una Play Station marca Sony, dos Play Station I marca Sony color negro, cuatro jostick de Play Station, una riñonera con documentación varia de la Sra D. D., una amoladora grande, introduciéndolas en una mochila y dándose a la fuga ambos por los pasillos del Monoblock”----------

---------- Para acreditar este extremo, evalúo la declaración del menor víctima G. B. de 14 años de edad en Cámara Gessell, quien en forma clara y contundente precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaeciera el hecho; la participación de dos personas; la intimidación

desplegada por uno de ellos con un arma de fuego; el reparto de tareas entre los autores; la fuerza ejercida para lograr el ingreso como también la violencia sobre el menor que resultara víctima a quién golpearon y amedrentaron y la sustracción de los elementos de la vivienda y la posterior huída del lugar----------

---------- ---------- La inspección ocular, las fotografías y las manifestaciones de los testigos B. y D., corroboran los extremos manifestados por el menor----------

---------- ---------- De la inspección ocular surge que el domicilio de la familia B, se encuentra en un tercer piso del Barrio XXX viviendas de Puerto Madryn, Monoblock XX, depto. XXX, donde se constata el desorden existente en el living comedor, indicando la Sra. D., el mueble dónde se encontraba ubicada la play station Se pudo constatar también desorden en una de las habitaciones La fotógrafa R.M. se hizo presente y tomó fotografías, las que en número de tres, fueron acompañadas por la Fiscalía----------

-------- ---------- La Sra D.D.L.A.D., madre de G. B. relata que esa noche, encontrándose con su marido fuera del domicilio, recibió un mensaje telefónico donde su hijo le anunciaba lo que había pasado, por lo que inmediatamente fueron para la vivienda, donde escuchó el relato de sus hijos de todo lo acontecido, manifestando que en el interior del domicilio encontró todo tirado Describió los bienes faltantes Agrega que cuando llegan, su hijo G. estaba asustado y sus hijos mas chicos estaban aterrados; que inmediatamente llegó la policía Por su parte P.B., padre de G., relata que con su esposa fueron al hospital y recibieron un mensaje telefónico de su hijo quien les avisa que habían entrado a la casa, por lo que regresan inmediatamente al lugar, observando elementos tirados, la puerta del ropero rota y los chicos llorando Corrobora que en el momento del hecho se

encontraba en su domicilio su hijo G. de 14 años, con sus tres hermanos, uno de ellos durmiendo---------- ---------- El testigo R.G., también pudo observar el desorden existente en el departamento de la familia B. esa noche, pues subió a ver lo que había sucedido, pudiendo apreciar esta circunstancia, como también la llegada de la policía, enterándose por la Sra. D. que les habían robado A. propósito de este hecho, relató en la audiencia que encontrándose en las afueras del edificio vio salir a dos jóvenes, pero no los pudo identificar---------- **Autoría**

---------- Probada la materialidad del hecho, me concentraré en el tratamiento de la imputación de autoría, dado que esta fue la cuestión controvertida por las partes----------

---------- La víctima G. B. afirma que fueron dos personas de sexo masculino quienes entraron a su domicilio, a uno no lo pudo identificar, pero al otro sí, tratándose de G. S. M. a quien conocía como “el C. G.” y había visto en varias ocasiones en el barrio De ello no dudó, puesto que su tío se lo había señalado anteriormente, advirtiéndole que no se acercara a él pues era el que había matado a su otro tío---------- La autoría de M.G., fue trasmitida a su madre en el mensaje de texto, tal como lo afirmara la Sra. D. y la sostuvo en el momento de la declaración testimonial----------

---------- Si bien G. S. M. niega su participación en el hecho, su presencia concomitante en el lugar es corroborada por el testigo H. A. V., vecino de la familia damnificada, quien pudo observar que el imputado subía las escaleras del monoblck hacia donde vive la víctima, coincidiendo no sólo en individualizar a M.G., sino que lo ubica en el lugar y en el mismo horario en que se desarrolló el hecho El nombrado manifestó en la audiencia

que conoce a la familia B. porque vivían en el mismo monoblock, en un depto. arriba de su casa; que ese día y horario escuchó ladrar a su perro que se encontraba en la escalera; que al salir al pasillo, prendió la luz para hacer callar al perro y vio pasar al “C.” G. por la escalera de la casa subiendo, pudiendo reconocerlo porque el joven se dio vuelta Que arriba vivían los B. Afirma que solo vio que subía Luego se enteró que había entrado en la casa de arriba Que luego, esa misma noche fue hasta el domicilio de los B., habló con el hijo de la familia a quien conoce por el apodo “P.”---------- Respecto de lo afirmado por el testigo D. H. M., quien declara que la noche del hecho fue al domicilio del imputado alrededor de las XX, 00 horas, por la compraventa de un automotor, abriéndole éste la puerta de la casa avisándole a su padre, ello no descarta su participación en el hecho que se le enrostra dado que en el lapso entre uno y otro suceso, fue de aproximadamente una hora, tiempo suficiente para efectivizar su presencia en el Barrio XXX viviendas----------

---------- Por todo lo antes expuesto tengo acreditado que uno de los coautores del hecho fue el imputado G. S. M. ----------

---------- **Calificación Legal**

---------- En relación a la calificación legal que habré de escoger para subsumir el hecho, juzgo que se trata en la especie de Robo Agravado previsto en el art 166 inc 2 último párrafo del Código Penal Del testimonio del menor víctima surge que el imputado utilizó un arma de fuego, la que describió como oscura, negra, con tambor, cortita y vieja con la que apuntó a su estómago Sin perjuicio de que el arma no fue hallada y no se pudo comprobar su aptitud para el disparo, lo cierto es que la misma fue utilizada para amedrentar al menor, quien atestiguó sobre el temor infundido, tanto a él como por sus hermanitos y lograr el desapoderamiento de los

bienes de la familia B. La Sra. D. relató que cuando llegaron al domicilio sus hijos estaban aterrados---------- En lo atinente al tipo subjetivo, existió la voluntad final de sustraer los elementos ajenos Dicho conocimiento y voluntad, guió el accionar de los dos sujetos, quienes actuaron de consuno logrando el desapoderamiento de los bienes ---------- Los autores lograron su cometido por lo que el hecho se encuentra consumado----------

---------- **La Pena:**

---------- Llegado el momento de opinar sobre la sanción aplicable, tengo en cuenta como agravante el rol asumido por el coimputado G. en el desarrollo del suceso, a todas luces el más agresivo, pues de acuerdo a lo relatado por G. B., fue quien apuntó con el arma al joven víctima y quien lo golpeó---------- Tengo en cuenta como agravante, la extensión del daño causado, dado que conociendo dónde se domiciliaba la familia B. y con el antecedente de haber dado muerte a un miembro de esta familia cuando era menor no punible, hecho del que se hizo cargo en la audiencia, no trepidó en poner nuevamente en vilo a esta familia Fue tal el impacto emocional que sufrieron ante este nuevo suceso, que los hijos menores comenzaron a sufrir miedos de todo tipo –conforme declarara la Sra. D. en audiencia Debió intervenir la policía comunitaria para el acompañamiento a la escuela y el Servicio de Protección a la Víctima de delito, dando apoyo victimológico, observándose que dichas profesionales continuaban con el acompañamiento a las víctimas en la Audiencia de Debate Finalmente el grupo familiar optó por irse del Barrio e instalarse en otro lugar de la ciudad, debiendo cambiar de escuela y de amistades----------

- Se ponderó por la Defensa como atenuante, la historia de vida del imputado, el

camino que estaba transitando hacia su recuperación y el éxito que se estaba logrando por intermedio de la Fundación C. N. en el proceso de resocialización, de acuerdo a lo escuchado en la audiencia por los profesionales de la Institución, habiendo incluso pedido disculpas a los familiares presentes, por el hecho de homicidio que lo involucró siendo menor no punible----------
En ese sentido valoraré la historia de vida de G., como causal subjetiva, tal como fue presentada por el psicólogo de la Fundación, dado la situación personal muy compleja en la que se desenvolvía, con una familia totalmente disfuncional----------
---------- Por otra parte, en esta causa ya resulta mayor para ley penal, por lo que se valorará en su momento el beneficio del tratamiento dentro de un programa propuesto por la Fundación C.-----
---------- Por todo ello, en atención a las agravantes y atenuantes ponderadas, considero adecuada la pena de SEIS años de prisión, accesorias legales y costas---------- Deben regularse los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1500) , por la labor desarrollada, con cargo a su defendido (arts 7 y 8 de la Ley XX00)----------

---------- **El Juez PITCOVSKY, dijo:**---------- -
---------- Ha sido juzgado en juicio oral y público G. S. M. , cuyos datos de filiación constan al principio La vinculación del nombrado al hecho delictivo se encuentra determinada al inicio de la presente sentencia, ilícito por el que en definitiva acusó la Sra. Fiscal al momento de producir su alegato final en este debate, el que calificó legalmente como Robo agravado por haber sido cometido con arma (Art 166 inciso 2º, último párrafo del C Penal)----------
El Sr Defensor, sin cuestionar la acaecencia del delito, por los dichos de su

defendido y por la prueba ventilada en el juicio, apreció que su defendido no fue el autor material del mismo, por lo que solicitó su absolución---------- ---------- -------- Luego que el Tribunal declarara la responsabilidad penal del imputado conforme el tipo penal escogido por la Fiscalía, en el debate de cesura de pena la parte acusadora solicitó se le imponga a G. la pena de Ocho años de prisión La Defensa peticionó se le imponga el mínimo legal, esto es, Tres años de prisión, más estando privado de su libertad por más de trece meses, en razón del artículo 13 del CP, debe recuperar su libertad, finalizó---------- ------- Las locuciones de las partes se encuentran dichas pormenorizadamente por la colega que me precede con su voto, más se encuentran volcadas con detalle en la grabación de la audiencia, por lo que en honor a no extenderme sobre lo narrado por la Sra. Fiscal y el Sr. Defensor, al disco me remito---------- ---------- Siguiendo con la manda procesal paso a emitir mi voto, comenzando con el tratamiento de la materialidad del hecho imputado---------- ---- La inspección ocular practicada en la vivienda donde ocurrió el hecho, es el primer acta documentada donde se refleja, según descripción de la propietaria, el lugar donde estaban los elementos que fueran sustraídos, advirtiéndose asimismo el desorden existente en una de las habitaciones del inmueble La firma de este cartular fue reconocida en el debate por la testigo D. y por la Suboficial M.---------- ---------- En la audiencia, R. M. –perito policial- relató que fue al lugar esa noche, pues se había anoticiado de la presunta comisión de un delito de robo con armas, sacó fotos del sitio, observando la preocupación de los allí presentes ante el hecho delictual que habían padecido---------- Sin perjuicio de no poder aportar

datos sobre la identidad de quienes ve salir del edificio –dos jóvenes, dijo- cuando estaba esperando en la calle para ir a ver a P. B., sí resulta importante el testimonio de R.G. en relación a que, cuando subió al departamento, observó el desorden que había en su interior, la llegada de la policía, y que la esposa de P.–D. D.- le dijo que los habían robado---------- ---------- P.B. y D. D., padres de los menores, al regresar al departamento por el llamado a través de un mensaje enviado por el celular de uno de sus hijos, hallaron en el lugar un gran desorden, escuchando a su vez las manifestaciones de su primogénito G., quien les refirió que el "C." G. con un arma, junto a otra persona, les habían robado---------- ---------- Resta marcar el testimonio de una de las víctimas directas, el menor G. B. Este manifestó en la audiencia llevada a cabo en Cámara Gessell, que estaba con sus hermanos menores de 8, 6 y 4 años, uno de ellos mirando la T.V., otro en la computadora y la otra hermana descansando en la habitación, pues sus padres habían ido al hospital por el dolor de muela que tenía uno de ellos, cuando en un determinado momento golpean fuerte la puerta, y como su padre "golpea así de fuerte" siempre -esa es su costumbre, agregó-, al comenzar a abrirla, de una patada la abren del todo, ingresan dos personas y una de ellas le coloca un arma en "la panza" y lo arrojó al piso, expresó Luego, ante el pedido de uno de los atacantes que se calle la boca y pretender encerrarlo en el baño, logra sin embargo que en este ingresen dos de sus hermanos –su hermana estaba durmiendo en la habitación-, mientras lo seguía apuntado –G.- con el arma; que logró salir rápidamente del baño y los seguía por la casa –recibió una "piña" por ello, refirió-, observando cómo sustraían las cosas –el arma G. ya la tenía en la cintura-, para luego colocar los objetos en una mochila del colegio y retirarse del lugar---------- La Defensa no contendió respecto al

acaecer del hecho, por lo que ha quedado suficientemente acreditado entonces, que el día 18 de abril de 2008, siendo aproximadamente las 23 horas, dos personas ingresaron por la fuerza en el domicilio sito en el B. R. H. Monoblock XX, Departamento XXX, ubicado entre las calles Patricias Argentinas y Luis María Campos de Puerto Madryn, lugar donde se encontraban G. B. y sus hermanos –tres- y previo uno de ellos amedrentar al nombrado con un arma de fuego -apuntándole al estómago-, arrojarlo al piso y encerrar a dos menores en el baño, sustrajeron del interior de la vivienda una Play Station marca Sony, dos Play Station I marca Sony color negro, cuatro jostick de Play Station, una riñonera con documentación varia de la Sra D. D., una amoladora grande**,** dándose de seguido a la fuga del lugar---------- Discurriré a continuación sobre los argumentos que motivan la decisión que uno de los autores del atraco fue G. S. M. ---------- La identificación que realiza G. B. de M.G. como quien ejecutara junto a otra persona el robo, surge de la claridad y especificidad que hace el menor sobre cómo lo vio la noche del hecho, y del conocimiento previo que tenía de éste a partir de los datos que le diera un tío suyo, más por la cantidad de oportunidades en que lo viera transitar por el barrio y por la vereda del monoblock donde vive---------- ---------- Específico digo que fue el menor B. al individualizar a G., pues en su relato manifestó que si bien se tapaba la cara con la campera y con una visera, se le descubrió la misma mientras le decía que se calle, agregando sobre detalles de su vestimenta, al decir que G. llevaba puesta una campera Alpine Skate, negra o azul y jeans También fue concreta la víctima al detallar los motivos de porqué conocía con anterioridad al imputado, relatando en ese sentido que un tío suyo, de nombre C., le narró, cuando él tenía unos 10 años,

que no se acerque a G., porque era quien había matado a su otro tío Además, que lo había visto varias veces caminando por delante de su casa, por la vereda, cuando miraba por la ventana, finalizó el menor---------- ---------- El testigo H. A. V. fue categórico al manifestar que luego de escuchar ladrar a su perro salió al exterior de su departamento -que se encuentra por debajo del de la familia B.-, observando en ese instante -el que se compadece con el tiempo real de ocurrencia del hecho-, a quien conoce como “El C.” G., subiendo por la escalera Este testigo -por si alguna duda arrojaría el relato de G. B. en carácter de víctima, atento lo postulado por la Defensa-, no tiene ningún lazo ni relación con el hecho, ni con las víctimas ni con los victimarios, por lo que debe apreciárselo como testigo autorizado y por demás relevante en la vinculación del imputado en carácter de coautor del suceso ocurrido la noche del día 18 de abril de 2008---------- Cabe subrayar, para determinar finalmente que en la especie se trata de una actividad desplegada por dos sujetos en carácter de coautores, con clara distribución de tareas en el interior del inmueble, lo dicho por G. B., al señalar que uno de ellos con fuerza intentaba sustraer el aparato de DVD, mientras el otro tomada las Plays Station, y otros elementos, como la amoladora, amenazando G. desde el inicio del hecho con el arma, mientras que el restante concurría a las distintas habitaciones del departamento buscando objetos para robar---------- ---------- Respecto de lo depuesto por el testigo D. H.M., quien habría visto al imputado en su domicilio la noche del hecho –por primera y única vez, abriéndole sólo la puerta de la casa y contactarlo de seguido con el padre-, ello quizá sea posible, más allá que no pudo precisar correctamente su aspecto físico Empero, también es cierto, que a partir de los

propios dichos del testigo, a esa vivienda concurrió alrededor de las 22 00 horas, mientras que el hecho ocurrió aproximadamente a las 2300 horas, cuestión que despeja cualquier duda sobre la presencia real y efectiva de M.G. en el departamento de B., a la hora y día antes indicado---------- ---------- Por la prueba de cargo antes reseñada, debe ser rechazada la negativa de la participación en el delito expuesta por el imputado, pues no existe más que esa sola argumentación, la que sin dudas es empleada para socorrer su comprometida situación procesal---------- ---------- ---------- Calificación legal: Conforme vengo de expresar, ha quedado acreditado que el ingreso a la vivienda fue en forma violenta, pateando G. la puerta de entrada a la misma, la que comenzaba a abrir G. B. pensando que se trataba de su padre Una vez en el interior, intimidando rápidamente el encartado con un arma, al decir del menor “colocarle el arma de fuego en su panza”, encerró de seguido a los otros dos hermanos menores de edad en el baño y sustrajo con el restante atacante los bienes antes mencionados propiedad de B., los que nunca fueron recuperados Manifestó G. B. que se trataba de un arma oscura, cortita, vieja, con tamborcito, las que conoce de haberlas visto en la computadora, agregando que en todo momento tuvo miedo por él y por sus hermanos Dicho revólver no fue hallado, por lo que entonces no pudo acreditarse de ningún modo su aptitud para el disparo Procede en consecuencia se califique penalmente el hecho dentro de los parámetros previstos en el artículo 166 inc2° último párrafo del Código Penal---------- ---------- La pena a imponer Atendiendo las pautas mensurativas de los artículos 40 y 41 del Código Penal, he de considerar la naturaleza violenta del hecho; que se

trataba de menores de corta edad quienes se encontraban en el inmueble y ello quedó desde el primer momento del suceso a la vista de los asaltantes; que fue en horas nocturnas, lo que posibilitó en tal caso el rápido y eficaz escape del lugar; existiendo en el actuar delictivo una clara división de actividades en la sustracción de los elementos; utilizando el arma no sólo como elemento disuasivo e intimidante, sino que también fue colocado en el estómago del menor con el peligro para la vida que ello conlleva Que más allá de perjuicio económico sufrido por B., el daño psicológico ha sido sustancial para la familia, ya sea por la mudanza que tuvieron que realizar de su lugar de vida, sino también por la angustia que vivió y aún viven por el hecho vivido, con los consecuentes cambios que afectaron la dinámica del núcleo familiar, sometidos algunos menores aún a asistencia psicológica, a estar a los dichos de la Lic. S.S. En relación a lo aportado por el Ingeniero M., la Lic. G. y el psicólogo N. respecto a la vida desarrollada dentro de la Fundación C. N., será cuestión que tendrá que ser evaluada al tiempo de la ejecución de la pena y su sucesiva progresividad Finalmente, atendiendo la edad del imputado, su grado de educación y su historia de vida, entiendo justo y razonable se le imponga una pena de SEIS años de prisión, accesorias legales y costas del proceso Así lo voto---------- ---------- Los honorarios de la Defensa pública deberán ser regulados en la suma de Un Mil Quinientos Pesos ($ 1500-) por la tarea desarrollada, con cargo a su defendido conforme lo prevé la Ley que regula el asunto---------- **El Juez MENDOS, dijo**: ---------- Ha sido traído a juicio G. S. M. , de las circunstancias personales ya detalladas ---------- ---------- ---------- Luego de haberse sustanciado el debate y alegado las partes, cuya amplia referencia ha sido plasmada en el primer voto que

me precede y volcadas sus posturas detalladamente en las grabaciones de las audiencias, me remito en cuanto a lo narrado por ellos a los discos respectivos---------- Habiéndose llevado el acuerdo de ley resta emitir mi voto---------- **Materialidad del Hecho**:

---------- No se ha controvertido, pues duda de ello no cabe, que el hecho ocurrido el día 18 de Abril de 2008 aproximadamente a las 23:00hs sucedió tal como lo declaró el menor G. B., pues de su propio testimonio, como de todos los demás elementos probatorios que fueron ingresados a la causa se puede reconstruir lo que sucedió ----------

Explico----------

Los padres del menor B. –P. y D. D.L.A.D.- son contestes al declarar que al regresar precipitadamente a la vivienda que ocupaban en el B° XXX de esta ciudad junto a sus hijos, a raíz de un mensaje de texto que le enviara el mayor de nombre G.- de 14 años- anoticiándolos que el “C.” G. había entrado a su casa a robar con un arma, hallaron a los chicos aterrados, llorando, las cosas desordenadas y tiradas ---------- Ello resulta coincidente con lo declarado por la fotógrafa policial R.M. quien luego de haber sido convocada al lugar para intervenir en virtud de haberse producido un posible robo con arma, declara que pudo observar en el interior una señora y unos menores asustados, aterrorizados –dijo precisamente- porque una persona que conocían había ingresado pateando la puerta, señalando los lugares de donde habían sido sustraídos algunos de los objetos---------- Describe también lo antes dicho las declaraciones del testigo R.G., quien luego de ver bajar a dos chicos de las escaleras del edificio donde habitaba la familia B., pudo observar a P. y D..–

refiriéndose a los padres del menor- que venían corriendo, que ni lo vieron y que de esa manera subieron las escaleras Dijo que a raíz del ruido luego subió al departamento y en éste vio mucha gente llegando, inmediatamente la policía, pues se vivía una situación de caos anímico, admitiendo que las cosas estaban revueltas, por lo que sintió que sobraba en el lugar y se retiró---------- ---------- El menor G. B. en cámara gessel señaló, que se encontraba junto a sus hermanitos, cuando escuchó que golpeaban la puerta, pensó que eran sus padres y por ello la abrió despacio y se fijó, momento en que dos personas ingresaron pateando la misma, reconociendo que una de ellas era el "C." G., quien estaba esgrimiendo un arma la que inmediatamente apoyó en su panza -dijo el menor Respecto de ésta –el arma- fue conciso al describirla "…oscura, cortita, vieja, con tamborcito y señaló que él las conoce porque las había visto en la computadora" Manifestó que esta misma persona fue quien intentó meterlo al baño, él se resistió y el sujeto que llevaba el arma le dio una piña –dijo el menor-, luego logró que introdujeran en ese recinto a sus hermanitos, del que posteriormente salió---------- ---------- Pudo observar luego el menor G. B. que el asaltante guardó el arma en su cintura, no obstante ello enfatizó el testigo, al destacar el miedo que sintió en todo el derrotero por su vida y la de sus hermanos menores ---- ---------- En relación a la otra persona –la que no fue identificada- dijo que era de unos 19 o 20 años, no lo conocía aunque pudo describir su vestimenta y el momento en el que intentaba sacar el DVD Luego observó, mientras los seguía, como se repartían las tareas, revolvían las cosas, tiraban la ropa, sacaban la amoladora de una de las piezas y G. las Play Station, luego este último las metió en una mochila escolar de la hermana del menor B. y se fueron---------- **Autoría:**

---------- Fue controvertida -por las partes en el debate- respecto de quién resultó ser autor material del hecho En este sentido el Tribunal llegó a la conclusión –por unanimidad- que el coautor material del robo con arma fue el imputado G. S. M. Paso a argumentar---------- En principio destaco, por lo concreto, la identificación que hace el menor B. de la persona que luego de pegar una patada en su puerta, entró con un arma y lo apuntó siendo el mismo “C.” G., dado que ya se lo había señalado su tío de 17 años – cuando él tenía 10 años-, como la persona a quien no debía acercarse dado que era quien había matado a otro de los hermanos de su padre, y a quien también había visto al ser señalado por su madre, en otras oportunidades en el barrio y aunque éste trataba de cubrirse, pudo reconocerlo y describir lo que llevaba puesto: una campera Alpine Skate, negra o azul, visera, y jeans---------- ---------- La seguridad del joven hecha por tierra el argumento del imputado negando su participación en el hecho y atribuyendo la culpa a su fama en el barrio como la causante de que otros se arrogasen su nombre, dado que como antes señalé, G. B. además de no dudar, desde el primer momento de su relato, no sólo lo conocía por sus nombres o apodo, sino también por ser quien le había quitado la vida a su tío, por lo tanto, sabía que se trataba de él y no de otro---------- También resultó precisa la declaración de HA V., vecino de la familia B., quien no tuvo dudas al señalar que la persona a quien había visto esa noche subiendo las escaleras hacia donde vivían los B. era el “C.” G., a quien conocía del barrio y que luego se enteró que había entrado en la casa de arriba –departamento de quienes resultaran víctimas---------- Lo reseñado hasta este momento no resulta menguado por la prueba de descargo

ofrecida por la defensa, ello es el testigo D. H. M. pues si bien es cierto que se trata de un testigo espontáneo, no pudo desincriminar a G. dado que no obstante señaló horarios y dijo que la cara se parecía a la del imputado, también manifestó que el chico que lo atendió en la casa de los G., cuando fue en ocasión de querer comprar un Jeep era más gordo---------- Teniendo en cuenta además la amplia franja horaria manifestada por el testigo antes nombrado entre el horario en el que ocurrió el hecho y la ida al domicilio, pudo el inculpado cometer el mismo---------- Tampoco resulta exculpatorio lo declarado por el hermano de G. de nombre S., pues sólo mencionó la circunstancias del allanamiento llevado a cabo en su domicilio y que en forma telefónica habló con el imputado, no efectuando aporte concreto alguno respecto de la hora del hecho---------- ---------- La coautoría: conforme lo relatado por la víctima se trató de dos personas las que ingresaron a la vivienda, que tuvieron el dominio del hecho y el reparto de tareas en el derrotero llevado a cabo en la misma a los fines del desapoderamiento de los elementos----------

---------- **Calificación Legal**:

---------- La entrada a la vivienda fue violenta, G. S. M. ingresó pegándole una patada a la puerta aprovechando que el menor G. B. había abierto la misma pensando que eran sus padres que habían regresado Al entrar, G. esgrimía un arma de fuego con la que intimidó al menor colocándosela en la panza -circunstancia que se vio reproducida en el video de cámara gessel al gesticular el menor con clara reproducción del suceso vivido- y luego intentó encerrarlo en el baño, ahí lo golpeó –dijo G. B.-, logrando introducir sólo a los demás menores ---------- Seguidamente, revisaron las dependencias del departamento

sustrayéndole los elementos que a la postre no fueron encontrados----------

---------- El arma con la que se perpetuara el hecho no fue hallada, por lo que cabe encuadrarla en el delito de Robo agravado por el uso de arma (Art 166, inc 2º último párrafo del CP), toda vez que por lo anterior no pudo comprobarse su actitud para el disparo----------

---------- **La pena a imponer**

---------- Conforme las pautas mensurativas de los Art 40 y 41 del CP, he de valorar la violencia del hecho, actuando a la noche contra menores de edad, pudiendo tener conocimiento que se encontraban solos al ingresar, sin embargo siguieron en su accionar, la magnitud del miedo provocado particularmente en el menor G. B., y en su familia, los que a raíz de lo sucedido debieron mudarse del lugar, con el consiguiente perjuicio que le ocasionó tener que ir a otra escuela abandonar a los amigos del barrio, etc----------

- Encuentro como atenuante la edad del imputado, su historia de vida, el entorno social conflictivo en donde desarrollaba y el estar incluido en una familia disfuncional----------

---------- En relación a lo dicho por el Ingeniero M., la Profesora G. y el Lic. N. respecto de los logros en la Fundación C. N. entiendo que sin perjuicio de ello, siendo G. S. M. mayor para la ley penal en el presente hecho, las cuestiones respecto de su aprendizaje o adquisición de oficios y/o habilidades deberán tratarse y ser evaluadas en la Ejecución de la pena y conforme la progresividad de la misma no correspondiendo en esta instancia su evaluación----------

---------- Conforme vengo de expresar es justo y razonable se le imponga una pena de SEIS años de prisión, accesorias

legales y costas Así voto---------- ---------- Entiendo ajustado a derecho los honorarios profesionales regulados a la Defensa Pública en la suma de Pesos Mil Quinientos ($ 1500) por la tarea desarrollada, con cargo a su defendido, conforme la ley que regula el asunto---------- Con lo que se dio por terminado el Acuerdo---------- En su mérito, habiendo escuchado Acusación y Defensa damos el siguiente:----------

---------- **F A L L O** : ----------

---------- I) **CONDENANDO a G. S. M. ,** de las demás circunstancias personales ya mencionadas al inicio de la presente, como coautor material y penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el uso de arma (Art 166 inc 2° último párrafo del Código Penal) a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO (arts 12, 19, 29 inc 3ro, 40 y 41 del CP), por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 18 de abril del año 2008 en la vivienda sita en el B° R. H, Mob. XX, Dpto. XXX entre las arterias de Patricias Argentinas y Luis María Campos de esta ciudad y del que resultara víctima la familia B.D. ----------

---- ---------- **II) REGULAR** los honorarios profesionales del Sr. Defensor Público Dr. C. BELLORINI en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1500) con cargo a su defendido (Art 7 Y 8 DE LA Ley 4000 modificada por la Ley 4335)----------

-- **III) REGISTRESE**, notifíquese por su pública proclamación (art. 331 del CPP) y firme que sea, comuníquese y emplácese al condenado para que en el término de diez (10) días haga efectiva la tasa de justicia (Ley 4438, mod. Ley 1806 –texto decreto 1345/91, art 6°) haciéndosele saber que de no abonarse en dicho plazo será intimado su cobro con una multa del 50% de la tasa omitida (art 13 Ley 4438)-------

---

**Silvia Susana Martos**
**Juez de Cámara**

**Eduardo Mendos**
**Conjuez**

**Leonardo Marcelo Pitcovsky**
**Juez de Cámara**

Registrada bajo el N° /09 OFIJU PM Conste-